

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL

P. de O. Núm. 23
Radicado por la Administración
3 de marzo de 2026
Sesión Ordinaria

ORDENANZA NÚM. 21

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS, A RATIFICAR EL CONTRATO NÚMERO 2025-000219 OTORGADO ENTRE WEST DEVELOPMENT & HEAVY RENTAL Y EL MUNICIPIO DE GUÁNICA PARA EL RECOGIDO DE ESCOMBROS VOLUMINOSOS, MATERIAL VEGETATIVO, ENSERES, NEUMÁTICOS Y ESCOMBROS DE CONSTRUCCIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO: Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” sostiene en su Artículo 1.008 que: “Los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.”

POR CUANTO: Entre los poderes que tienen los municipios, según establecido por el Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107 de 2020, supra, específicamente en el inciso (o), explica que estos podrán “Contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por este Código o por cualquier otra ley que pueda aplicar a los municipios...”

POR CUANTO: Según el Artículo 1.010, de la Ley Núm. 107 de 2020, supra, los municipios están investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo unas funciones y actividades.

POR CUANTO: Entre las funciones y actividades que los municipios pueden llevar a cabo, el Artículo 1.010, de la Ley Núm. 107 de 2020, supra, específicamente el inciso (a), dispone que los municipios pueden: “Establecer servicios y programas de recogido o recolección de desperdicios y saneamiento público en general y adoptar las normas y medidas necesarias para el ornato, la higiene, el control y la disposición adecuada de los desperdicios...”.

POR CUANTO: El Artículo 8.001 de la Ley Núm. 107 de 2020, supra, en su inciso sesenta y ocho (68) define el concepto desperdicios o residuos sólidos, como: “Basura, escombros, artículos inservibles como neveras, estufas, calentadores, congeladores y artefactos residenciales y comerciales similares, cenizas, cieno o cualquier material desechado no peligroso, sólido, líquido, semisólido o de contenido gaseoso resultante de operaciones domésticas, industriales, comerciales, mineras, agrícolas o gubernamentales.”

POR CUANTO: Entre las facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal, según establecido en el Artículo 1.039 de la Ley Núm. 107 de 2020, supra, específicamente en el inciso (m), explica que la Legislatura tendrá facultad para: “Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

POR CUANTO: El Artículo 2.112 de la Ley Núm. 107 de 2020, supra, inciso (k) dispone que: “El municipio podrá contratar o en cualquier forma entrar en convenios con agencias públicas y personas privadas, para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y para la prestación de servicios relativos a los mismos. Estos contratos o acuerdos podrán proveer para el pago de una compensación u otro cargo basado en el tonelaje actual o proyectado de desperdicios sólidos entregado o acordado para ser entregado por el municipio a la instalación de manejo de desperdicios sólidos. Dichos contratos o acuerdos podrán incluir disposiciones que obliguen al municipio a pagar una compensación o cualquier otro cargo, aunque no se presten los servicios, siempre y cuando no se deba a la

negligencia o incumplimiento de las obligaciones del proveedor de dichos servicios...”.

- POR CUANTO:** En cuanto al requisito de subasta pública, el Artículo 2.112, de la Ley Núm. 107 de 2020, supra, inciso (k) dispone que: “... Estarán excluidos del requisito de subasta pública, exigido en este inciso para el arrendamiento de propiedad municipal y podrán otorgarse por cualquier término de duración, los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos y los contratos de arrendamiento de propiedad municipal, mueble e inmueble, incidentales a los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos. Igualmente, estarán excluidos de dicho requisito los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios relativos a los mismos...”.
- POR CUANTO:** WEST DEVELOPMENT & HEAVY RENTAL es una corporación creada y existente de conformidad con las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La corporación WEST DEVELOPMENT & HEAVY RENTAL y el Municipio de Guánica suscribieron el pasado 27 de diciembre de 2024 un Contrato para el Recogido de Escombros Voluminosos, Material Vegetativo, Enseres, Neumáticos y Escombros de Construcción en el término municipal de Guánica, Puerto Rico.
- POR CUANTO:** WEST DEVELOPMENT & HEAVY RENTAL desempeña los servicios de recogido de escombros voluminosos, material vegetativo, enseres, neumáticos y escombros de construcción en el término municipal de Guánica, Puerto Rico por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES (\$48,000.00)** mensuales para el recogido de escombros, material vegetativo, enseres (white goods), vehículos de motor, neumáticos y escombros de construcción y chatarra, por un periodo de cinco (5) años.
- POR CUANTO:** El área de Servicio contiene aproximadamente siete mil (7,000) unidades residenciales, además de las facilidades públicas como residenciales, escuelas (María Luisa McDougall, James A. Garfield, Agripina Seda, Aureá E. Quiles Claudio, Head Start, Elsa E. Couto, José Rodríguez de Soto, Luis Muñoz Rivera, Escuela de la Comunidad de Magueyes y cualquier otra que pueda surgir), agencias gubernamentales y otras a las que el Municipio le brinde servicios.
- POR CUANTO:** El servicio de recogido comenzará a las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día de recogido. Los servicios de recogido deben completarse para las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día de recogido. El horario de recogido podrá ser extendido en caso de circunstancias especiales o emergencias, según lo estime necesario la Administración del Municipio de Guánica, para que ésta pueda desempeñar adecuadamente los servicios acordados en el Contrato.
- POR CUANTO:** La compañía WEST DEVELOPMENT & HEAVY RENTAL provee dos (2) camiones ganaderos con grúa hidráulica y brazo extendible. Todo vehículo, camión, recipiente, y cualquiera otro equipo debe mantenerse en un buen estado de operación, apariencia y condición sanitaria. Cada vehículo debe tener claramente visible a cada lado la identificación y el número de teléfono de WEST DEVELOPMENT & HEAVY RENTAL. El Municipio de Guánica reconoce que todos los recipientes provistos por WEST DEVELOPMENT & HEAVY RENTAL conforme al contrato otorgado continuará como propiedad de WEST DEVELOPMENT & HEAVY RENTAL.
- POR CUANTO:** Se autoriza al Honorable Alcalde, Ismael Rodríguez Ramos a que ratificar el Contrato Número 2025-000219 otorgado entre la Compañía WEST DEVELOPMENT & HEAVY RENTAL y el Municipio de Guánica para el recogido de escombros voluminosos, material vegetativo, enseres, neumáticos y escombros de construcción en el término municipal de Guánica, Puerto Rico.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUÁNICA, PUERTO RICO, COMO POR LO PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Por la presente se autoriza al Honorable Alcalde, Ismael Rodríguez Ramos, Alcalde del Municipio de Guánica, a ratificar el Contrato Número 2025-000219 otorgado entre la Compañía WEST DEVELOPMENT & HEAVY RENTAL y el Municipio de Guánica por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES (\$48,000.00)** mensuales para el recogido de escombros, material vegetativo, enseres (White Goods), vehículos de motor, neumáticos y escombros de construcción y chatarra.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Alcalde del Municipio de Guánica, Hon. Ismael Ramos Rodríguez, a realizar todas las gestiones administrativas, legales y notariales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza, incluyendo la firma de documentos, contratos y cualquier otro requerido por ley.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente haya sido aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4TA: Que copia certificada de la presente Ordenanza sea remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina del Alcalde, Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Oficina de Auditoría Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Finanzas, así como a las agencias gubernamentales y privadas concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO HOY, 18 DE MARZO DE 2026.

CERTIFICO:

Sra. Julissa Feliciano Rivera
Secretaria de la Legislatura Municipal

Hon. Jesús M. Cardona García
Presidente de la Legislatura Municipal

FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE HOY, 19 DE MARZO DE 2026.

Hon. Ismael Rodríguez Ramos
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 78S
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653

CERTIFICACIÓN

Yo, **Julissa Feliciano Rivera**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21 Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026.

ORDENANZA NÚM. 21 **SERIE 2025-2026**
PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS, A RATIFICAR EL CONTRATO NÚMERO 2025-000219 OTORGADO ENTRE WEST DEVELOPMENT & HEAVY RENTAL Y EL MUNICIPIO DE GUÁNICA PARA EL RECOGIDO DE ESCOMBROS VOLUMINOSOS, MATERIAL VEGETATIVO, ENSERES, NEUMÁTICOS Y ESCOMBROS DE CONSTRUCCIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO: Y PARA OTROS FINES.

VOTARON EN LA AFIRMATIVA

Hon. Jesús M. Cardona García
Hon. Haydee Irizarry Santana
Hon. Alberto Tirú Velázquez
Hon. Jovan Vargas Ocasio
Hon. Nicolás Santiago Paneto

Hon. José Quiles Ortiz
Hon. Jacqueline Ayala Santiago
Hon. Oscar M. Medina Minguela
Hon. Juan de Jesús Montalvo Lugo

VOTARON EN LA NEGATIVA

Hon. Edwin Galarza Quiñones
Hon. Víctor E. Mcdougall Rivera

VOTO ABSTENIDO

VOTO INHIBIDO

Hon. Francisco J. Medina Ayala

AUSENTE

Ninguno

Aprobada por el Presidente de la Legislatura Municipal, Hon. Jesús M. Cardona García, el día 26 de marzo de 2026.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y demás agencias estatales y municipales correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy, 27 de marzo de 2026.




Sra. Julissa Feliciano Rivera
Secretaria de la Legislatura Municipal